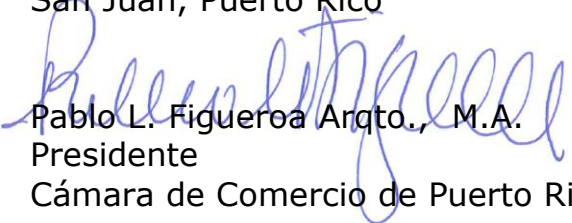




CÁMARA DE COMERCIO  
DE PUERTO RICO

29 de enero de 2013

Honorable Luis Raúl Torres Cruz  
Representante  
Presidente Comisión de Desarrollo  
Socio-Económico y Planificación  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

  
Pablo L. Figueroa Arqto., M.A.  
Presidente  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

## **P. del C. 599 – PONENCIA ENMENDADA**

---

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer comentarios en torno al **Proyecto de la Cámara 599** que propone crear la **"Ley de Empleos Ahora"**. A estos efectos, comparece el Arq. Pablo Figueroa, presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante CCPR), organización que cumple 100 años y ha sido exaltada entre las primeras 6 de 7,000 Cámaras de Comercio por el U.S. Chamber of Commerce y, que en representación de sus más de 1,400 socios y sus cincuenta (50) Asociaciones Afiliadas a nuestra institución quienes a su vez agrupan sobre cuarenta mil contribuyentes. Me acompañan las Lcdas. Olga M. de la Torre, directora de Asuntos Legales y Legislativos de la CCPR y María Teresa Olabarrieta, presidenta del Comité de Legislación de la



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | [www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | [camarapr@camarapr.net](mailto:camarapr@camarapr.net)

Institución. Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno a los fines de viabilizar la creación de cincuenta mil (50,000) nuevos empleos, dentro de un término de dieciocho (18) meses; establecer un programa de incentivos centrado en viabilizar la permanencia, estabilidad y continuidad de las empresas existentes; crear oportunidades económicas para promover la creación de pequeñas y medianas empresas constituidas por capital local; conceder un crédito energético entre las empresas participantes como estrategia para incentivar la creación de empleos y contrarrestar los altos costos operacionales relacionados al consumo de energía eléctrica; crear un proceso alterno para agilizar la concesión de permisos, sin menoscabo de la protección ambiental ni la seguridad de nuestros constituyentes; estimular la inversión de capital, al diversificar las fuentes de empleo, mediante el establecimiento de microempresas, el fortalecimiento de la agricultura, la reestructuración de la industria cinematográfica y el desarrollo económico; revertir el deterioro prevaleciente en los índices económicos constitutivos de la tasa de participación laboral y el nivel de desempleo; establecer un subsidio salarial para las empresas que contraten empleados cesanteados al amparo de la Ley Núm. 7-2009, según enmendada; establecer el contenido mínimo que deberá contener el Acuerdo Especial para la Creación de Empleos para que una empresa determinada pueda acogerse a este estatuto.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Tiene como misión, fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento

de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Mientras Puerto Rico pasa por uno de los momentos más difíciles de su historia en lo que respecta a la situación económica, la medida propuesta representa un alivio al bolsillo de los comerciantes que tanto necesitan en este momento para crecer en sus negocios, a la vez que lo incentiva a crear empleos que tanto se necesitan. En ese sentido la CCPR endosa y avala el proyecto arriba descrito.

Sin embargo, nos parece prudente resaltar varios factores determinantes y principios económicos fundamentales e indispensables para que dicha medida sea exitosa y logre los resultados y beneficios deseados. Vivimos en una economía global interdependiente, por lo tanto, cualquier medida que no sea amistosa al capital, a las empresas, fomentará la creación de empleo en otras jurisdicciones, ya que el capital se mueve sin obstáculo a los lugares de mayor rentabilidad. Los incentivos, subsidios, y créditos, si no se implementan con cuidado, pueden generar ineficiencias en las empresas, distorsiones en los precios, efectos perniciosos en la economía y efectos adversos para el consumidor y paradójicamente, pueden ser un disuasivo para la creación de empleos. La creación de empleos y riqueza es producto de la libre empresa, el libre mercado, la libre competencia, la oferta y la demanda y la inversión local y extranjera. Por lo tanto, es crucial para la creación de empleos crear las condiciones y el clima de negocios favorable para estimular la inversión local y atraer la inversión internacional y, esto conlleva reducir los costos de hacer negocio, operar y de transacción. Esto también conlleva examinar y modificar toda aquella ley proteccionista que aunque bien intencionada inhiba la productividad, la innovación y el máximo desarrollo de nuestro capital humano, que es nuestro activo máspreciado y el motor de nuestro Producto Interno y

Producto Interno Bruto Per Cápita. En la CCPR estamos conscientes de que en el gobierno existe un déficit sin precedentes lo cual le impone a esta administración retos significativos para pagar la nómina gubernamental y mantener la clasificación de su crédito. Por ello, es menester que este gobierno se asegure de que estos incentivos propuestos a comerciantes se sostengan ante análisis costo beneficio "*Pareto Optimo*" sin que se afecte el contribuyente que en última instancia es el que sufragará directa o indirectamente estas medidas.

La CCPR ha sido portavoz de la necesidad de creación de empleos, ofreciendo su "*expertise*" y recomendaciones en distintos foros, por lo que confía en que este Gobierno ha descargado conscientemente su responsabilidad y ha estudiado este asunto minuciosamente antes de ofrecernos esta alternativa tan esperada.

En la Cámara de Comercio de Puerto Rico reconoce que el logro de las máximas aspiraciones del Pueblo de Puerto Rico depende de un sostenido y dinámico crecimiento económico. El Gobierno puede y debe proveer el clima económico adecuado en el cual una economía fuerte, pujante, dinámica y agresiva pueda desarrollarse, siguiendo siempre los principios de la libre empresa y el libre mercado.

Dicho lo anterior, tenemos que mencionar que la citación para preparar el presente memorial y comparecer a esta vista pública fue recibido en la CCPR en la tarde de ayer, razón por la cual no hemos podido solicitar el insumo de nuestros comités de trabajo a los fines de poder presentar sugerencias y/o enmiendas específicas al proyecto. A pesar de ello, presentamos a esta Honorable Comisión los siguientes comentarios. Debemos señalar que tomando en cuenta la importancia del proyecto, estamos seguros que surgirán comentarios y recomendaciones adicionales,

tanto antes de la aprobación del proyecto, así como probablemente luego de que el mismo sea finalmente aprobado, y sobre la marcha.

El proyecto propone “crear un programa de estímulo para la creación de empleo que atienda y mejore de manera inmediata los factores que causan dilación y tropiezos en el proceso de establecer o expandir una empresa en Puerto Rico. Entre estos, está el proceso extenso de permisos, el ofrecimiento limitado de financiamiento, los altos costos operacionales, la baja participación laboral y el exceso regulatorio que inhibe la productividad y la innovación.

Para lograr lo anterior, el proyecto persigue legislar “para crear un proceso expedito que *integrará y facilitará las solicitudes de permisos, aumentará la accesibilidad de financiamiento y ofrecerá subsidios, exenciones contributivas y otros beneficios*, siempre que dicho proyecto esté atado a un compromiso específico de creación de un número de empleos en un período de 18 meses mediante la firma de un acuerdo empresarial.” (Énfasis Nuestro).

Para facilitar las solicitudes de permisos que un negocio viene obligado a obtener antes de comenzar las operaciones, el Capítulo II de la propuesta legislación provee un método alternativo a la concesión de permisos que se establece en la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos, Ley 161, del 1 de diciembre de 2009, según enmendada. Se presenta en la medida que el propósito de crear este método alternativo de concesión de permisos es facilitar e incentivar el proceso para establecer nuevas empresas y expandir las existentes, al transformar nuestro Sistema de Permisos, en una estructura más eficiente, ágil y confiable, que le permita tanto a la empresa privada como al gobierno, alcanzar las metas dispuestas de creación de empleos, sin sacrificar el deber constitucional de velar por la protección de nuestros preciados recursos naturales y el interés público. Aunque estamos

conscientes de que el gobierno busca un medio para la creación de empleos inmediatos con este proyecto, debemos atender el mensaje que está implícito en la exposición de motivos de esta ley de que en Puerto Rico se necesita un proceso más ágil de concesión de permisos. Por ello, cabe preguntarse si no sería más certero enmendar la Ley de Permisos para atender esta situación para **todo** comerciante y empresario que busca hacer negocio en Puerto Rico y que pretende crecer y desarrollarse con la expectativa de crear más negocio y por ende empleos.

El Capítulo III de la propuesta legislación provee un crédito energético para incentivar la creación de empleos a todo Negocio Elegible por cada empleo elegible incrementar creado entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014. El crédito, con unos límites, se utilizará en pago del costo de electricidad del Negocio Elegible, según se dispone en el proyecto. En el inciso "K" del artículo 3.1, se indica que el costo que represente la concesión de este crédito, será sufragado por la Autoridad de Energía Eléctrica, al reducir sus costos operacionales, sin incluir el despido de empleados adscritos a esta Corporación, maximizar su eficiencia y reducir el costo por generación o compra de energía. Lo anterior nos crea un poco de preocupación ya que es conocido que la AEE tiene unos costos altos que alguien (individuos, otros comercios o el mismo gobierno), si no se define exactamente cómo se va a financiar, podría tener que pagar en su día.

El Capítulo IV del proyecto propuesto establece una serie de INCENTIVOS para la creación de empleos. Menciono los incentivos:

- (a) Exención por dos años de contribución sobre la propiedad.
  - 1) Exención sobre propiedad inmueble.
  - 2) Exención sobre propiedad mueble.
  - 3) El Director Ejecutivo someterá copia del Acuerdo al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales y ésta será la

única gestión necesaria para que la exención de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, según aplique, sea efectiva.

- (b) Reembolso parcial de salarios - Si el Negocio Elegible, en cumplimiento total o parcial del compromiso de empleo incremental establecido en el Acuerdo, emplea personas que hayan sido cesanteadas en virtud de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, que no estuvieran empleadas al 31 de diciembre de 2012, se reembolsará al Negocio Elegible un veinticinco por ciento (25%) del salario básico pagado a dichas personas, por la ejecución de una jornada regular de trabajo (sin incluir tiempo en exceso- *overtime*). La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico recibirá evidencia de los salarios a ser reembolsados y gestionará su pago a través de los programas del Workforce Investment Act of 1998 o en su defecto la Secretaria de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificarán los fondos para cumplir con el reembolso salarial mencionado en este inciso.
- (c) Alquiler de propiedades de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y almacenes regionales de la Compañía de Comercio y Exportación - El Negocio Elegible podrá arrendar propiedades inmuebles de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y almacenes regionales de la Compañía de Comercio y Exportación para establecer o relocalizar su operación y pagará un canon anual de un dólar (\$1) durante los primeros dos (2) años de arrendamiento.
- (d) Se le concederá un subsidio salarial de hasta veinticinco por ciento (25%) por dieciocho (18) meses para aquellas mujeres mayores de 56 años que sean contratadas por los negocios

cobijados bajo esta Ley. Se reenfojarán fondos de la Ley 52 de 1991 para estos propósitos.

Y para negocios nuevos, en adición a todo lo anterior añade los siguientes:

- (a) Contribución sobre ingresos preferencial- El ingreso neto sujeto a contribución regular del Negocio Nuevo durante el primer año de operación al amparo de un Acuerdo estará sujeto a una contribución sobre ingresos fija, en lugar de alguna otra contribución dispuesta en el Código, de diez por ciento (10%). Y el siguiente al año al que se firme el Acuerdo la tasa será de quince por ciento (15%).
- (b) Deducción de pérdida neta operacional- Los Negocios Nuevos que operen bajo un Acuerdo podrán deducir las pérdidas netas operacionales incurridas durante los primeros dos (2) años de vigencia del Acuerdo para reducir el ingreso derivado de la operación cubierta por el Acuerdo durante un período de diez (10) años.
- (c) Exención total temporera de patentes municipales - Los Negocios Nuevos que operen bajo un Acuerdo estarán exentos totalmente del pago de patentes municipales durante tres (3) semestres de años económicos del Gobierno, comenzando con el primer semestre que empiece a partir de la firma del Acuerdo.
- (e) Reembolso de salarios para ciertos Negocios Nuevos - Se reembolsará el ochenta por ciento (80%) del salario regular pagado a empleos incrementales cubiertos por el Acuerdo, por Negocio Nuevos que hayan sido organizados bajo la Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley Núm. 239-2004, y que hayan sido organizados por residentes de proyectos de vivienda pública. Este



reembolso también se otorgará a Negocios Nuevos en general respecto a salarios pagados a personas de escasos recursos que a la fecha de ser empleados tengan veinticinco (25) años o menos, siempre y cuando se trate de un empleo incremental elegible cubierto por un Acuerdo. La Compañía establecerá en el Acuerdo la evidencia que deberá ser presentada para recibir el reembolso y gestionará el mismo a través de los programas del *Workforce Investment Act of 1998* o en su defecto la Secretaria de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificarán los fondos para cumplir con el reembolso salarial mencionado en este inciso.

- (d) Pago del Bono de Navidad escalonado - Los Negocios Nuevos que operen bajo un Acuerdo no estarán sujetos al pago mínimo de Bono de Navidad establecido en la Ley Núm. 148 del 30 de junio de 1969, según enmendada ("Ley 148"). En su lugar, todo patrono que emplee dieciséis (16) empleados o más concederá un Bono de Navidad mínimo aplicable, que para el primer año de operación será de doscientos dólares (\$200), para el segundo año será de cuatrocientos dólares (\$400), y para el tercer año será de seiscientos dólares (\$600). Todo patrono que emplee quince (15) empleados o menos concederá un Bono de Navidad mínimo aplicable para el primer año de operación de ciento setenta y cinco dólares (\$175), para el segundo año será de doscientos veinticinco dólares (\$225), y para el tercer año será de doscientos setenta y cinco dólares (\$275). Las demás exenciones y términos bajo la Ley 148 aplicarán a estos Negocios Nuevos siempre y cuando no contravengan los mínimos fijados en este inciso.

Estos últimos dos incisos están invertidos en el proyecto.

El proyecto menciona incentivos adicionales como descuentos de primas del Fondo del Seguro del Estado, reembolso del costo de exportación de productos manufacturados en Puerto Rico (en los fletes). Así como también que el Banco de Desarrollo Económico le preste atención prioritaria a solicitudes de financiamiento presentadas por los negocios elegibles cobijados bajo el proyecto que hoy comentamos. Es importante asegurarse que todos estos incentivos, aunque ayudan a un negocio a reducir el costo de sus operaciones, no generen un carga adicional al contribuyente y derroten el noble propósito de la medida. Por un lado, algunos de estos incentivos se indica que se financiarán a través de los programas del *Workforce Investment Act of 1998*, pero acto seguido, se indica que “en su defecto la Secretaria de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificaran los fondos para cumplir con el reembolso...” Lo anterior nos da a entender que podría no estar debidamente identificada la fuente para cumplir con el reembolso lo que podría causar que el programa no funcione adecuadamente. Es algo que entendemos esta comisión debe evaluar detenidamente a los fines de evitar cualquier contratiempo futuro.

Como es sabido, el sector privado ha abogado por medidas que fomenten la creación de empleos por años ya que consideramos que es muy necesaria para ser competitivos. El noble objetivo de esta medida guarda un paralelismo agudo y una convergencia clara con los objetivos de la Cámara de Comercio de Puerto Rico que es la creación de empleos, creación de riqueza y la reactivación del elevador socioeconómico del País. Pero más importante aún, representa una gran oportunidad para el desarrollo del ser emprendedor y el empresarismo en Puerto Rico. Es por ello que este Gobierno cuenta con el apoyo de la CCPR en todo lo que podamos aportar a este proceso conforme a las normas que nos rigen.

En ese sentido la CCPR avala la aprobación de la medida P. de la C. 599 siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones y comentarios aquí incluidos a la consideración de esta Honorable Comisión.

De nuevo, agradecemos la oportunidad de presentar nuestras recomendaciones iniciales sobre este importante tema y, como siempre, estamos en la mejor disposición de continuar laborando junto a la Comisión de Desarrollo Socio-Económico y Planificación del Senado y a las Ramas Legislativa y Ejecutiva para que, al final del día, se logre el resultado que persigue esta legislatura que es cónsono con lo que persigue la CCPR, para que se lleve a Puerto Rico a ser un país verdaderamente competitivo. También nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir, para cualquier asunto futuro sobre estos proyectos de ley o cualquiera otro en que podamos ser de ayuda.